



ANEXO III: MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA HORNO DE CARBÓN Y CARBONERAS TRADICIONALES

< TRAMITABLE MEDIANTE FORMULARIO ELECTRÓNICO DISPONIBLE EN LA WEB <http://www.infoex.info/tramites-en-linea/> o REGISTROS OFICIALES >

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios. Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	CENTRAL DE INCENDIOS BADAJOZ Fijo: 924 011 163 Móvil: 630 846 583 FAX: 924 011 160 Ctra. San Vicente s/n - 06071 Badajoz	CENTRAL DE INCENDIOS CACERES Fijo: 927 005 809 Móvil: 630 846 583 FAX: 927 005 811 Avda. La Cañada s/n - 10071 Cáceres
--	---	---

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:
Nombre y apellidos/Razón social _____ ☐ M ☐ H DNI/NIE/NIF: _____
con dirección en C/ _____ en la localidad de _____
Código postal _____ Teléfono móvil (obligatorio) _____ Correo electrónico (obligatorio) _____
2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:
Nombre y apellidos/Razón social _____ ☐ M ☐ H DNI/NIE/NIF: _____ con dirección en C/ _____ en la
localidad de _____ Código postal _____ Teléfono móvil (obligatorio) _____ Correo electrónico (obligatorio) _____
3. DATOS DEL HORNO DE CARBÓN O CARBONERA:
Número y tipo de hornos que solicita: ☐ Tierra n.º _____ ☐ Metálicos n.º _____ ☐ Mampostería n.º _____
Los hornos se sitúan en:
Finca o paraje _____
Término Municipal _____
SIGPAC: Polígono _____ Parcela _____
☐ La persona solicitante expresa poseer el consentimiento de la persona propietaria de la finca para el desarrollo de la actividad solicitada.
4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:
☐ Acreditación de la identidad de la persona solicitante, en caso de mostrar oposición a la consulta de datos de identidad.
☐ Acreditación de la representación, mediante cualquier medio válido en derecho, que otorgue a la persona representante la facultad para formular la solicitud, en caso de mostrar oposición a la consulta de datos de identidad.
5. ASPECTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:
Plazo máximo para la resolución del procedimiento y notificación: 1 MES.
Suspensión del plazo máximo para resolver: conforme a los casos contemplados en el art. 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en concreto:
Cuando deba requerirse la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento.
Cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de esta misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que será comunicada, y la recepción del informe.
Sentido del silencio administrativo: DESESTIMATORIO.
CONDICIONADO Y MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD.
1. DOCUMENTACIÓN: se dispondrá de copia de la autorización en el lugar de la actividad.
2. EMPLAZAMIENTO: la carbonera se situará fuera del monte o en claros del mismo, a una distancia no inferior a 400 m de cualquier vivienda habitada.
3. MEDIDAS PREVENTIVAS: se realizará un cortafuegos alrededor de cada carbonera, rozando el terreno y eliminando toda la materia vegetal hasta suelo mineral en un diámetro de, al menos, 20 m, rodeado de una franja desbrozada de otros 10 m.
Las operaciones de carga de carbón para su transporte se realizarán en esta zona desprovista de vegetación.
De ser necesarios tolvas, cargaderos y otros elementos, también se instalarán en zonas desprovistas de vegetación.
4. ÍNDICE DE RIESGO: se tendrá en cuenta el riesgo de incendio forestal de AEMET publicado en <http://www.infoex.info/tramites-en-linea/> no iniciando o suspendiendo el encendido en caso de **riesgo muy alto o extremo**.
5. VIGILANCIA Y MEDIOS DE EXTINCIÓN: la carbonera estará vigilada en todo momento y se dispondrá constantemente de agua y otros medios adecuados para atacar un fuego incipiente que pudiera ocasionarse accidentalmente.
6. AVISO PREVIO: antes de dar fuego a la carbonera, se contactará con la/el Agente del Medio Natural de la zona, poniendo en su conocimiento la fecha de inicio y finalización del funcionamiento de la misma, atendiendo asimismo a sus indicaciones.
Asimismo, durante la Época de Peligro Alto de incendios, se comunicará el encendido a la Central provincial de incendios (Badajoz: 927 011 163; Cáceres: 927 005 809), con al menos media hora de antelación.
7. OTRAS PRECAUCIONES:
Se evitará quemar en días en que, debido a la velocidad y dirección del viento, se puedan conducir pavesas incandescentes hacia lugares con riesgo de incendio forestal, se pudiera causar daños a terceros o el humo afecte a poblaciones o viales con tráfico (puede consultarse el riesgo de incendios AEMET en <http://www.infoex.info/>).



6. CONSULTA, PROTECCIÓN DATOS, Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Consulta de datos:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- ☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad de la persona solicitante.
☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad de la persona representante.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y órgano competente al que fueron dirigidos:

Protección de datos:

Responsable	Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural
Finalidad	Regulación de Usos y Actividades con riesgo de incendio forestal
Legitimación	Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	https://www.juntaex.es/w/registro-de-actividades-de-tratamiento

Medio de notificación:

- ☐ Correo postal (personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
☐ Notificación electrónica.

FECHA Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE